

**RESOLUCION N° 040 DE 2022  
(06 julio de 2022)**

**POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA CON EL FIN DE REALIZAR LAS PRUEBAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2022-2025.**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política, inciso 4 modificado por el artículo 2 del acto legislativo No. 2 de 2015, el artículo 272 de la Constitución Política Colombiana, modificado por el artículo 4 del acto legislativo No 4 de septiembre 18 de 2019, artículo 5 de la ley 1904 de 2018, artículo 11 de la ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Resolución No. 041 del 20 de septiembre de 2021, la Resolución 0728 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Congreso de la Republica, adopto una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, modificó el inciso 4° del artículo 126 de la Constitución Política, estableciendo:

*"...salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de **una convocatoria pública reglada por la ley**, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de genera y criterios de mérito Para su selección". (Resaltado fuera de texto).*

Que la Ley 1904 de 2018 *"Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la Republica por el Congreso de la Republica, establece las pautas generales para la elección de Contralores"*.

La misma en su artículo 11 establece:

*"Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán, aplicables en lo que correspondan a la elección de los Contralores Departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia."*

Que, en relación con la elección de Contralores Territoriales, el Consejo de Estado emitió concepto el 12 de Noviembre de 2019, con número 2019-00186-00 el cual establece:

*(...) "Conforme a lo explicado en este concepto, la competencia otorgada a la Contraloría General de la República por el Artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma: desarrollar los términos generales (establecidos previamente*

*por el Legislador) de los procesos de convocatoria pública para la elección de los Contralores Departamentales, Municipales y Distritales”.*

*“Esta potestad debe ser ejercida dentro de los límites materiales y teleológicas indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política (especialmente, a los artículos 126 y 272) y a la ley que regule tales convocatorias (actualmente, la Ley 1904 de 2018), mediante la expedición de actos administrativos de contenido general”.*

*“Mediante tales actos, y dentro de los límites señalados, la Contraloría podría reglamentar aspectos tales como la delimitación, secuencia y duración de las etapas del proceso de selección; los puntajes mínimos y máximos que deben tenerse en cuenta para la calificación de las pruebas realizadas y su ponderación, privilegiando siempre el criterio del mérito; la forma de efectuar los aspirantes su inscripción y los documentos que deben entregar para ello; la posibilidad de contratar instituciones de educación superior que ejecuten todo o parte de la convocatoria pública, así como los requisitos de dichas entidades y de tales contratos; los medios para hacer las publicaciones y notificaciones requeridas, por parte de las corporaciones públicas que tienen a cabo el proceso, o de las instituciones de educación superior contratadas; la manera en que deben comunicarse los aspirantes o candidatos con los organizadores de la convocatoria; el momento y la forma de realizar las entrevistas, y el modo de elaborar la terna, a partir de las calificaciones definitivas asignadas a los participantes habilitados y preseleccionados, entre otros asuntos.”*

Mediante tales actos, y dentro de los límites señalados, la Contraloría podría reglamentar aspectos tales como la delimitación, secuencia y duración de las etapas del proceso de selección; los puntajes mínimos y máximos que deben tenerse en cuenta para la calificación de las pruebas realizadas y su ponderación, privilegiando siempre el criterio del mérito, la forma de efectuar los aspirantes su inscripción y los documentos que deben entregar para ello, la posibilidad de contratar instituciones de educación superior que ejecuten todo o parte de la convocatoria pública, así como los requisitos de dichas entidades y de tales contratos; los medios para hacer las publicaciones y notificaciones requeridas, por parte de las corporaciones públicas que llevan a cabo el proceso, o de las instituciones de educación superior contratadas; la manera en que deben comunicarse los aspirantes a candidatos con los organizadores de la convocatoria; el momento y la forma de realizar las entrevistas, y el modo de elaborar la terna, a partir de las calificaciones definitivas asignadas a los participantes habilitados y preseleccionados, entre otros asuntos.

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución No. 0728 del 18 de Noviembre de 2019, *“Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de Contralores Territoriales”*, en su artículo 1º reza:

**“OBJETO.** *La presente resolución tiene por objeto desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los Contralores Departamentales, Municipales y Distritales, teniendo como referentes vinculantes el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes.”*

Que conforme al artículo anterior, la Ley 1904 de 2018, en su artículo 5º ordena:

*"La Convocatoria Pública se hace por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la Republica, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo". (Negrilla fuera de texto original)*

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con una disponibilidad Presupuestal de Cuarenta Millones de Pesos (\$40.000.000)

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA:** Convocar a Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con acreditación de Alta Calidad para que presenten **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** con miras a realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del **CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** para el periodo institucional correspondiente a la vigencia 2022 - 2025.

Las Instituciones de Educación Superior Públicas o privadas con acreditación de Alta Calidad que presenten **PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA** a que se hace referencia deberán tener en cuenta los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la Republica:

**"Artículo 7. Ponderación DE LAS PRUEBAS.** El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de conocimiento	Eliminatoria	60%	60/100
Formación profesional	Clasificatoria	15%	N/A
Experiencia	Clasificatoria	15%	N/A
Actividad Docente	Clasificatoria	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatoria	5%	N/A

*"Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud de aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con*



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

*enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018”.*

**ARTICULO 9.- RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE LAS PRUEBAS.** La convocatoria deberá establecer una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas, con un término mínimo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, contra la decisión que resuelve la reclamación no precede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria."

**ARTICULO SEGUNDO.** De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Asamblea Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, requiere seleccionar una Institución de Educación Superior Pública o Privada certificada en Alta Calidad, para dar cumplimiento a las siguientes actividades y especificaciones:

- Propuesta técnica: este componente se deberá cumplir con el anexo técnico No. 1 de conformidad con lo señalado en la Ley 1904 de 2018 y la Resolución 728 de 2019.
- Propuesta económica: deberá constar en pesos colombianos, en números y letras, incluir los gastos a que haya lugar.
- Certificación de acreditación de alta calidad: la Institución de Educación Superior deberá anexar certificación y/o constancia de que cuenta con acreditación de alta calidad vigente y expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Propuesta jurídica: a la oferta se deberá adjuntar los siguientes documentos:
  - a. Certificado de representación legal emanado por la entidad correspondiente
  - b. Copia del documento de identidad del representante legal
  - c. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
  - d. Certificado de no estar inmerso en el boletín de responsables fiscales (entidad y representante legal)
  - e. Certificado de antecedentes disciplinarios (entidad y representante legal)
  - f. Registro único tributario.

1. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el propósito de evaluar técnica y objetivamente las propuestas presentadas por las universidades con acreditación en alta calidad, los siguientes criterios y puntajes de evaluación:

CRITERIOS	PUNTAJE
1. VALOR DE LA PROPUESTA	5
2. EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN	50
3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL GRUPO DE TRABAJO OFERTADO	45
TOTAL	100

**VALOR DE LA PROPUESTA:** se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

Valor	Puntaje
-------	---------



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

De 20.000.000 a 30.000.000	5
De 30.000.001 a 40.000.000	3

**Nota:** las propuestas con valores menores a \$20.000.000 se les podrá asignar la mayor puntuación, previa justificación comercial del valor allegado. Las propuestas que superen los rangos señalados no tendrán asignación de puntaje.

**EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN:** las universidades acreditadas en alta calidad que acrediten mediante certificación o copia de contrato se les asignaran los puntajes que a continuación se detallan:

a. Experiencia relacionada de las IES en procesos de selección de contralores territoriales

La experiencia relacionada de las IES en el desarrollo de las convocatorias para la elección de contralores territoriales se calificará sobre un total máximo de 36 puntos, los cuales se obtendrán por la suma de cuatro (4) puntos por cada diferente convenio y/o contrato y/o certificación aportada.

b. Experiencia general en procesos de selección de entidades publicas

La experiencia general de las IES en desarrollo de Concurso de Méritos para la elección de Personeros Municipales y/o Secretarios Generales de Corporaciones se calificará sobre un total máximo de 14 puntos, los cuales se obtendrán por la suma de un punto (1) por cada diferente convenio y/o contrato y/o certificación aportada.

### **FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL GRUPO DE TRABAJO OFERTADO:**

La institución de educación superior deberá aportar un mínimo de tres profesionales para la ejecución de la oferta, para ello deberá remitir la hoja de vida de cada integrante del mismo junto con sus respectivos soportes, hoja de vida completa con soportes, antecedentes actualizados y certificaciones para acreditar la experiencia específica.

Los grupos de trabajo serán calificados de la siguiente forma:

Integrantes	Nivel académico	Experiencia relacionada en convocatorias públicas para la selección y elección de contralores territoriales	Puntaje
Tres (3)	Profesional	Hasta 3 procesos	2 puntos por cada integrante
Tres (3)	Profesional con posgrado	Hasta 4 procesos	4 puntos por cada integrante
Tres (3)	Profesional	De 4 a 6 procesos	4 puntos por cada



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

			integrante
Tres (3)	Profesional con posgrado	De 4 a 6 procesos	6 puntos por cada integrante
Tres (3)	Profesional	De 6 a 10 procesos	6 puntos por cada integrante
Tres (3)	Profesional con posgrado	De 6 a 10 procesos	8 puntos por cada integrante
Tres (3)	Profesional	De 11 a 15 procesos	8 puntos por cada integrante
Tres (3)	Profesional con posgrado	De 11 a 15 procesos	10 puntos por cada integrante
Tres (3)	Profesional	De 16 o más procesos	10 puntos por cada integrante
Tres (3)	Profesional con posgrado	De 16 o más procesos	12 puntos por cada integrante

**Nota 1:** el puntaje máximo será de 36 puntos

Integrantes	Nivel académico	Experiencia relacionada en personeros municipales y/o secretarios generales de Corporaciones	Puntaje
Tres (3)	Profesional	Hasta 5 procesos	1 puntos por cada integrante
Tres (3)	Profesional con posgrado	Hasta 5 procesos	2 puntos por cada integrante
Tres (3)	Profesional	6 o más procesos	2 puntos por cada integrante
Tres (3)	Profesional con posgrado	6 o más procesos	3 puntos por cada integrante

**Nota 2:** El Puntaje mayor será de 9

**Nota 3:** La experiencia relacionada se realizará por cada integrante presentado para los máximos establecidos en las notas 2 y 3

- CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de presentarse un empate en la valoración de dos (2) o más Universidades, la mesa directiva de la Corporación procederá a elegir el que tenga mayor puntuación en el factor de experiencia académica y experiencia específica del grupo de trabajo ofertado. De persistir el empate se tendrá en cuenta el de menor valor en la propuesta económica.
- PLAZO.** El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será de 5 meses máximo; El cronograma de ejecución será concertado con la Asamblea Departamental de San



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

4. **APLICACIÓN DE PRUEBAS.** La universidad deberá aplicar las pruebas de conocimiento en la ciudad de San Andrés, en el lugar y fecha que indiquen en la resolución de convocatoria pública para elección de contralor departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2022 – 2025.
5. **CONDICIONES Y TERMINO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS.** Para la elección de la Institución de educación superior tendrá que darse cumplimiento del siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
CONVOCATORIA	Julio 6 de 2022.	Julio 8 de 2022	<a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a> .
RECEPCIÓN DE PROPUES- TAS DE LA CONVOCATORIA	Julio 9 de 2022 a partir de las 8:00 a.m.	Julio 9 de 2022 hasta las 4:00 p.m.	En la secretaria general ubicada en San Andrés Islas Av. Newball No. 6-92 Carpinter Yard en las instalaciones de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o al correo electrónico: <a href="mailto:info@asambleasai.gov.co">info@asambleasai.gov.co</a> <a href="mailto:asambleadepartamentalsai@hotmail.com">asambleadepartamentalsai @hotmail.com</a>
ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA	Dentro del (1) día hábil siguientes a la recepción de las propuestas.		<a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a> . y en la dirección anexada en la propuesta.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de un (1) día hábil siguiente a la recepción de los documentos que se soliciten para tal efecto.		En la secretaria general ubicada en San Andrés Islas Av. Newball No. 6-92 Carpinter Yard en las instalaciones de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o al correo electrónico : <a href="mailto:info@asambleasai.gov.co">info@asambleasai.gov.co</a> <a href="mailto:asambleadepartamentalsai@hotmail.com">asambleadepartamentalsai @hotmail.com</a>

La Universidad deberá acompañar su propuesta con una carta de presentación de la oferta, la cual deberá estar debidamente diligenciada y firmada. La propuesta debe presentarse suscrita por el representante legal debidamente facultado para tal fin.



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

**ARTICULO TERCERO.** La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de la necesidad descrita y seleccionada la Institución de Educación Superior, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades y especificaciones:

<b>ETAPAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
1. DISEÑO DE PRUEBAS.	1.1 Elaboración de las pruebas de conocimiento.
2. APLICACION DE LAS PRUEBAS.	2.1 Aplicación de las pruebas de conocimiento. 2.2 Calificación de las pruebas 2.3 Publicación de resultados de las pruebas.
3. VALORACION DE ANTECEDENTES	3.1 Valoración de estudios. 3.2 Valoración de experiencia. 3.3 Respuesta a reclamaciones. Sobre valoración de antecedentes.
4. ENTREGAS	4.1 Entrega de resultados por puntajes de las Pruebas ordenados, individualizados, y ponderados. 4.2 Entrega de resultados de valoración de antecedentes ordenados, individualizados y ponderadas. 4.3 Consolidado de los 4.1 y 4.2 acumulado y ponderado.

**PARAGRAFO:** Además de lo descrito anteriormente, la institución de educación superior seleccionada deberá:

- a) Respetar el debido proceso para cada una de las reclamaciones presentadas en las diferentes etapas de la ficha técnica.
- b) Disponer de la logística necesaria para la presentación de las pruebas, tales como: cartillas de preguntas y hoja de respuestas de las pruebas, mecanismos de revisión y calificación de pruebas, lugares físicos, presenciales y virtuales de publicación, para informar al público sobre el estado de los procesos y las etapas, e implementar protocolos de bioseguridad vigentes para evitar la propagación y contagio del COVID-19.
- c) Informar a la Asamblea Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, como se garantizará la confidencialidad de las pruebas escritas, las cuales serán de estricta reserva.
- d) Diseñar, elaborar y aplicar pruebas para el cargo de contralor, teniendo en cuenta las competencias.



e) Contar con el personal idóneo y capacitado para el diseño, aplicación y resultados de la prueba, edemas del personal a cargo de las otras etapas.

f) Una vez seleccionada la Institución de Educación Superior, esta deberá sujetarse a las instrucciones, cronogramas, y demás lineamientos que le brinde la Asamblea Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas respecto al cumplimiento del objeto contractual.

g) La Institución de Educación Superior deberá adjuntar en la presentación de la oferta, el certificado actualizado de acreditación en Alta Calidad.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS:** Conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la Corporación valorará y aceptará la oferta de la Universidad según lo siguiente:

Requisito habilitante: **ACREDITACION ALTA CALIDAD.**

**Otros:**

REQUISITO	PUNTAJE
1. VALOR DE LA PROPUESTA	20
2. EXPERIENCIA (ESPECIFICA)	30
3. PROGRAMAS DE LAS FACULTADES	20
4. EQUIPO LOGISTICO (PROFESIONALES, TECNICOS, AUXILIARES)	30
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**ARTICULO QUINTO: PUBLICACION:** La presente Convocatoria Publica deberá publicarse por todos los medios idóneos, edemas de la página Web de la Asamblea Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, [www.asambleasai.gov.co](http://www.asambleasai.gov.co). y surte los efectos de convocatoria.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede ningún tipo de recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1417 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Andrés Isla a los 06 días del mes de julio de 2022.

  
**ORLY ROZO LOZANO**  
PRESIDENTE

  
**MARCELA SJOGREEN VELASCO**  
PRIMER VICEPRESIDENTA

  
**MARGITH BANDERA ESPITIA**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTA